



Suplemento Informativo

PETROLEUM COMPANY OF TRINIDAD AND TOBAGO LIMITED

NOTAS CON VENCIMIENTO EN EL AÑO 2022



SUPLEMENTO INFORMATIVO PARA LOS INVERSIONISTAS SALVADOREÑOS

PETROLEUM COMPANY OF TRINIDAD AND TOBAGO LIMITED

NOTAS CON VENCIMIENTO EN EL AÑO 2022

TASA DE INTERÉS: 6.0%

MONTO: US\$750,000,000.00

BREVE DESCRIPCION DEL EMISOR

El emisor es una compañía de gas y petróleo cuyo propietario es el gobierno de Trinidad y Tobago en un 100%. El emisor tiene como subsidiarias a las sociedades Trinidad & Tobago Marine Petroleum Company de la cual posee el 80% de las acciones; Petrotrin EAP Services Limited de la cual posee el 100% de las acciones; y Trinidad Northern Areas de la cual posee el 100% de las acciones. El emisor se dedica a: (i) el refinamiento de petróleo en crudo y en el mercadeo y venta de productos refinados derivados del petróleo dentro de Trinidad y Tobago y a nivel internacional, (ii) explorar para, y producir petróleo crudo y gas natural en las dos terceras partes de la zona sur de Trinidad y Tobago y en las afueras del país, y (iii) la venta de gas natural a la compañía de gas natural de Trinidad y Tobago limitada (“NGC” por sus siglas en inglés) para su uso en Trinidad y Tobago y para vender gas natural licuado (“LNG” por sus siglas en inglés: Liquefied Natural Gas) (producido en su fábrica de gas natural) para ser entregado principalmente a los Estados Unidos. El emisor es un abastecedor mayoritario de productos de petróleo en el mercado del este del Caribe y es una de las compañías más grandes, de cualquier industria, en Trinidad y Tobago.

En corazón de nuestras operaciones están organizadas en divisiones que se dedican a el Refinamiento y Mercadeo (R&M) y en la Exploración y Producción (E&P). El emisor es el propietario y opera la única refinería de petróleo de Trinidad y Tobago, y sus instalaciones están ubicadas en Pointe-a-Pierre, con capacidad para producir hasta 150,000 bpd¹ de un rango de productos de petróleo refinados terminados. Para que la refinería del emisor produzca a su máxima capacidad y para producir las metas fijadas por el emisor, el emisor importa el petróleo crudo de otros países, incluyendo Venezuela, Colombia, Brasil, Nigeria, la República Democrática del Congo y Gabón, además de utilizar la producción del crudo que produce la isla.

DESCRIPCION DE LAS NOTAS.

El emisor pagará el principal de las notas semestralmente por medio de 24 amortizaciones de US\$31.25 millones a prorrata de cada comprador cada 8 de mayo y 8 de noviembre de cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo, comenzando el 8 de noviembre de 2010, con una fecha de amortización final del 8 de mayo de 2022. El calendario de amortizaciones está descrito bajo el apartado “Descripción de las notas – Amortización”. Los intereses sobre las notas serán pagaderos el 8 de mayo y el 8 de noviembre de cada año, comenzando el 8 de mayo de 2007. El emisor pagará principal e intereses sobre las notas en dólares de los Estados Unidos de América sin efectuar deducciones ni retenciones de impuestos, de acuerdo a ciertas excepciones. El emisor podrá redimir las notas total o parcialmente a un precio de redención descrito bajo el apartado “Descripción de las notas – Redención Opcional”. Las notas serán obligaciones no aseguradas y tendrán la misma categoría con respecto al resto de la deuda no asegurada del emisor.

¹ Bushel por día (bushel es la unidad utilizada para la medida del petróleo)



Nombre del emisor: Petroleum Company of Trinidad and Tobago Limited

Clase de Valor: Notas con vencimiento en el año 2022

Tipo de emisión: Instrumento de deuda

Moneda: Dólares de los Estados Unidos de América

Forma de emisión: Los valores están representados por medio de anotaciones electrónicas de valores en cuenta.

Denominación con la que se negociarán en
la Bolsa de Valores de El Salvador: NTPETRTT22

Monto: US\$750,000,000.00

Tasa de interés: 6.00% anual

Fecha de anuncio: 01/05/2007

Fecha de devengo: 08/05/2007

Fecha de 1ra Liquidación: 08/05/2007

Fecha de pago de 1er cupón: 08/11/2007

Fecha de vencimiento: 08/05/2022

Precio: 99.579%

Código Común: 029994056

Código ISIN: USP78954AA52

Número de Bloomberg: EG4211751

Denominaciones: US\$100,000.00 y múltiplos de US\$1,000.00

Valor nominal: US\$1,000.00

Clasificación de Riesgo: Moody's: Baa3 / S&P: BBB/ Composite: BBB-

Fecha de pago de intereses: 8 de mayo y 8 de noviembre de cada año, comenzando el 8 de noviembre de 2007.

Monto de Principal: El emisor pagará el principal de las notas semestralmente por medio de 24 amortizaciones de US\$31.25 millones a prorrata de cada comprador cada 8 de mayo y 8 de noviembre de cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo, comenzando el 8 de noviembre de 2010, con una fecha de amortización final del 8 de mayo de 2022. El calendario de amortizaciones está descrito bajo el apartado "Descripción de las notas – Amortización".

Retención de impuestos y cantidades adicionales: El emisor efectuará los pagos de principal, intereses y premios, si hubieren, sobre las notas, libres y sin ninguna clase de retención y deducción de impuestos



de Trinidad y Tobago, excepto en los casos en que sea requerido por ley. Si el emisor es requerido por ley a efectuar alguna retención o deducción de impuestos, el emisor pagará cantidades adicionales como sea necesario a efectos de asegurar que el inversionista reciba en todo momento las cantidades que le hubieran correspondido recibir de no haberse llevado a cabo ninguna retención o deducción de impuestos, sujeto a ciertas excepciones. Véase: “Descripción de las Notas – Cantidades Adicionales”.

Categoría: Las notas serán obligaciones directas, generales, no aseguradas e incondicionales del emisor, y tendrán el mismo derecho de pago entre ellas, y con respecto al resto de deuda presente y futura no asegurada y no subordinada. Para el 30 de septiembre de 2006 el emisor tendría una deuda emitida de US\$150.9 millones, y para el 31 de diciembre de 2006, el emisor tenía una deuda emitida y consolidada de US\$144.5 millones.

Futuras emisiones: El emisor podrá de tiempo en tiempo, sin el consentimiento del inversionista, incrementar el monto de la emisión de notas, o emitir deuda adicional que pueden ser consolidadas y formar una sola serie con respecto al resto de notas emitidas. Véase “Descripción de las notas – General”.

Redención Opcional: Las notas podrán ser redimidas, en cualquier momento y de vez en cuando, en todo o en parte, a opción del emisor a un precio de redención igual o mayor que (i) el 100% del monto del principal de las notas a ser redimidas, y (ii) a la suma de los valores presentes de los pagos calendarizados y remanentes de principal e interés de las notas a ser redimidas exclusivamente con los intereses acumulados a la fecha de redención, descontado a la fecha de redención sobre una base semestral (asumiendo un año de 360 días de 12 meses de 30 días calendario) a la tasa del tesoro que sea la que más se asemeje a lo que falta por vencer de las notas a ser redimidas más un 0.25% de intereses acumulados y no pagados, si hubieren. Véase “Descripción de las Notas – Redención Opcional”.

Redención Opcional de Impuestos: Las notas son redimibles a opción del emisor, en todo no en parte, a un precio igual al 100% del monto emitido de principal más intereses acumulados y no pagados, si hubieren, y cualquier cantidad adicional que sea debida en adelante, si las leyes y regulaciones de Trinidad y Tobago relativas a impuestos cambian en ciertos aspectos que afecten los pagos de las notas. Véase: Descripción de las Notas – Redención Opcional de Impuestos” e “Impuestos – Consideraciones Fiscales de Trinidad y Tobago”.

Destino de los Fondos: El emisor utilizará los fondos producto de esta emisión para financiar una gran porción de un costo estimado de GOP² para su refinería. Véase “Destino de los Fondos”.

Forma y Denominación: Las notas serán emitidas en forma registrada sin cupones en denominaciones mínimas de US\$100,000.00 y múltiplos integrales de US\$1,000.00. Véase: “Descripción de las notas – Forma, Denominación y Título.”

Liquidación y Compensación: Las notas serán emitidas en forma registrada a través de la depositaria Depository Trust Company (“DTC”) y serán depositadas en las cuentas de sus participantes, incluyendo Euroclear Bank S.A./N.V., como operador de Euroclear System, y Clearstream Banking, société anonyme, y se negociarán a nombre de DTC bajo el sistema de liquidación con fondos del mismo día.

Los propietarios o beneficiarios de las notas se mantengan en forma registrada no tendrán derecho a que se les remita un certificado en físico de las mismas, solo en ciertos casos limitados. Para una descripción de ciertos factores sobre la liquidación y compensación, véase “Descripción de las Notas – Forma, Denominación y Título” .

² Gasoline Optimization Project Initiative, (GOP por sus siglas en inglés) este es un proyecto para mejorar el funcionamiento de la refinería en general.



Restricciones de Transferencia: Las notas no están registradas bajo la Ley de Valores de los Estados Unidos y por lo tanto estarán sujetas a ciertas restricciones de transferencia y reventa. Existen restricciones sobre las personas a quienes se les pueden vender las notas. Véase “Restricciones de Transferencia”.

Ley Aplicable: La escritura de emisión y las notas estarán gobernadas por las leyes del Estado de Nueva York.

FORMA, DENOMINACION Y CERTIFICADO

Las notas estarán representadas por Notas Globales Restringidas, por Notas Globales No-TT de la Regulación S, y por Notas Globales TT de la Regulación de S.

Las notas que se vendan de acuerdo a la Regla 144 A de la Ley de Valores de los Estados Unidos, en adelante “la ley de valores”, estarán representadas por una o más notas globales de forma registrada y sin cupones (las “Notas Globales Restringidas”) y estarán depositadas con el fiduciario como custodio de DTC y registradas a nombre de DTC o de un cliente de DTC.

Las notas vendidas fuera de los Estados Unidos de acuerdo a la Regulación S a personas no residentes de Trinidad y Tobago según lo establecido por las leyes tributarias de Trinidad y Tobago, estarán representadas por una o más notas globales de forma registrada y sin cupones (las “Notas Globales de no residentes de Trinidad y Tobago de acuerdo a la Regulación S” o simplemente Notas Globales No-TT de la Regulación S) y estarán depositadas con el fiduciario como custodio de DTC, y registradas a nombre de DTC o de algún cliente en las cuentas de Euroclear y Clearstream (como participantes indirectos de DTC).

Las notas vendidas fuera de los Estados Unidos de acuerdo a la Regulación S a personas residentes de Trinidad y Tobago según lo establecido por las leyes tributarias de Trinidad y Tobago, estarán representadas por una o más notas globales de forma registrada y sin cupones (las “Notas Globales de residentes de Trinidad y Tobago de acuerdo a la Regulación S” o simplemente Notas Globales TT de la Regulación S) y estarán depositadas con el fiduciario como custodio de DTC, y registradas a nombre de DTC o de algún cliente en las cuentas de Euroclear y Clearstream (como participantes indirectos de DTC).

Estas notas estarán sujetas a ciertas restricciones de transferencia.

La transferencia de una nota o de sus intereses a una persona a la que le aplique la Regulación S por no ser residente de los Estados Unidos ni de Trinidad y Tobago, solo podrá ser efectuada si el fiduciario recibe una certificación por escrito de parte (en el formato proveído en la escritura) de la persona que transfiere la nota en la que se haga constar que la transferencia se ha realizado de conformidad a lo establecido en la Regla 903 o Regla 904 de la Regulación S y de una certificación por escrito de quien recibe la transferencia del valor (en el formato proporcionado en la escritura de emisión) en la que se haga constar que esta persona no es residente de Trinidad y Tobago.

Las notas serán emitidas en forma registrada y sin cupones y en denominaciones mínimas de US\$100,000.00 y múltiplos íntegros de US\$1,000.00 en exceso del monto de esa cantidad.

RESTRICCIONES DE TRANSFERENCIA

Las notas no han sido registradas bajo la ley de valores de los Estados Unidos y no podrán ser vendidas dentro de los Estados Unidos a personas estadounidenses a menos que se trate de inversionistas institucionales calificados de acuerdo a la Regla 144 A de la Ley de Valores que permite estas transacciones a estas personas sin que los valores estén registrados, y también podrán ser vendidas a personas fuera de los Estados Unidos de acuerdo a la Regulación S.



REGIMEN FISCAL

En Trinidad y Tobago las notas están exentas de impuestos exceptuando lo establecido en el apartado de "Cantidades Adicionales".

En El Salvador estas notas están sujetas a impuestos.

El inversionista debe consultar con su asesor fiscal las consecuencias fiscales de la tenencia, compra y venta de estas notas.

LEY APLICABLE, SUMISION A JURISDICCION.

La escritura de emisión estipula que las notas estarán gobernadas por las leyes del Estado de Nueva York. El emisor ha consentido en someterse a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Nueva York y a los tribunales situados en el condado de Borough of Manhattan, Ciudad de Nueva York, Nueva York con respecto a cualquier acción o proceso legal que pueda surgir en su contra con respecto a las notas. También ha designado a CT Corporation Systems como su agente especializado para recibir cualquier notificación o seguir cualquier proceso judicial que se iniciare en su contra.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE PROBLEMAS O LITIGIOS.

En caso de algún incumplimiento relacionado con la presente emisión el inversionista salvadoreño deberá contratar la asesoría de un bufete de abogados radicado en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Sitios que presentan información: Bloomberg, www.bourse.lu <http://www.finance.yahoo.com>

PARTICIPANTES INTERNACIONALES

Fiduciario, Registrador, Agente Principal de Pago y Agente de Transferencia: Deutsche Bank Trust Company Americas.

Listado: Las notas están inscritas en la Bolsa de Valores de Luxemburgo y su negociación en el mercado alternativo de dicha bolsa Euro MTF.

Agente de inscripción en Luxemburgo, Agente de Pago y Agente de Transferencia: Deutsche Bank Luxembourg, S.A.

PARTICIPANTES NACIONALES

Casa de Corredores de Bolsa: Scotia Inversiones, S.A. de C.V.

Dirección: 65 Ave Norte, y Blvd. Constitución # 115, San Salvador

Teléfono: 2245-3966

Contacto: Roberto Erroa

Correo electrónico: roberto.erroa@scotiabank.com.sv

Agente de Pago y Custodia: Central de Depósito de Valores, S.A. de C.V.

AUTORIZACIONES:

Autorización de inscripción en Bolsa de Valores de El Salvador
Autorización emitida en sesión JD-11/2010, celebrada el 24/08/2010.

Autorización de registro en el Registro Público Bursátil
Autorización en sesión CD-19/2010, celebrada el 12/10/2010.



ANEXOS

FACTORES DE RIESGO

RIESGOS RELACIONADOS AL NEGOCIO.

El negocio de refinería depende del abastecimiento de la demanda y de los precios de mercado del petróleo y de los productos refinados, los cuales no están bajo el control del emisor.

La medición del momento y la magnitud de los cambios de precios en el crudo y en los productos refinados impactan el negocio del emisor y las ganancias.

La demanda global de petróleo no crudo derivado de combustibles está incrementado, lo cual puede ocasionar que bajen los precios de los productos refinados del emisor.

Venezuela ha celebrado un acuerdo de financiamiento de productos del petróleo (el Acuerdo PetroCaribe) con 13 de los 15 países miembros de la Comunidad del Caribe y Mercado Común (CARICOM) así como con Cuba y la República Dominicana, lo cual ocasionará que nuestra parte dentro del mercado extra-regional disminuya.

En mercados regionales como extra-regionales, el emisor se enfrenta con competencia proveniente de refinерías que tienen una capacidad mayor que la del emisor y el emisor se puede enfrentar a una competencia con esas nuevas refinерías.

La refinерía del emisor puede sufrir cierres no previstos.

El emisor no tiene contratos a largo plazo relativos al abastecimiento de petróleo para su refinерía.

El emisor está expuesto al riesgo de desempeño en su cadena de abastecimiento.

El emisor es altamente dependiente de ciertos clientes que tienen refinерías y de dos clientes para su división de gas natural/LNG³, y la pérdida de cualquiera de ellos puede afectar adversamente sus ingresos.

Los ingresos del emisor provenientes de sus ventas de LNG dependen de la demanda de LNG y de los precios de mercado de LNG, los cuales están fuera del control del emisor.

Así como las importaciones de LNG hacia los Estados Unidos incrementan, también se enfrenta a nueva competencia de productores extranjeros de LNG.

Las operaciones del emisor están sujetas a riesgos de desastres naturales, fugas de gas, derrames de petróleo, explosiones y a otras ocurrencias impredecibles.

El emisor está sujeto a riesgos relacionados con que sus clientes que los abastecen y sus contrapartes en el negocio, les incumplan debido a causas de fuerza mayor.

El emisor no está asegurado contra todo tipo de pérdidas y puede que no sea capaz de renovar u obtener seguros a tasas económicamente competitivas.

³ Gas Licuado Natural, por sus siglas en inglés: Liquefied Natural Gas.



El emisor está sujeto a demasiada regulación de parte del gobierno, la mayoría de la cual está evolucionando. El emisor puede incurrir en costos de incumplimiento y en penalidades por no cumplir con las regulaciones a las que está sujeto.

La mayoría de los pozos del emisor necesitan ser mejorados para cumplir con estándares internacionales del medio ambiente actuales.

El emisor está sujeto a regulaciones crecientes y costosas sobre salubridad.

El emisor está sujeto a riesgos que afectan la producción de petróleo y gas natural en Trinidad y Tobago, incluyendo la incertidumbre de las reservas estimadas actuales y el riesgo que el emisor no pueda descubrir y desarrollarse en nuevos campos económicos.

Alguna de la información reservada del emisor incorporada en el prospecto se ha presentado usando las definiciones propias de Petroleum Company of Trinidad & Tobago Limited, sobre lo que se considera por ellos "reserva", las cuales difieren significativamente de las definiciones estándares aplicadas por la SEC (Securities and Exchange Commission).

Las reservas estimadas y los ingresos futuros estimados provenientes de campos cerca de la frontera marítima entre Trinidad y Tobago y Venezuela están sujetos a unificación.

El emisor puede que no sea capaz de renovar o renegociar contratos para vender sus productos refinados en términos más favorables.

Los clientes del emisor les pueden fallar al momento de hacerles los pagos que les corresponden.

La estrategia del negocio del emisor depende de inversiones en proyectos que puede ser que no sean completados a tiempo o con el presupuesto establecido o puede ser que no generen ingresos que compensen al emisor por los costos incurridos.

El emisor puede ser que no sea capaz de ejecutar sus estrategias de negocios.

El emisor puede ser que no sea capaz de atraer y retener el personal calificado para implementar su estrategia de negocio.

El emisor ha experimentado en el pasado y puede experimentar en el futuro interrupciones laborales significativas.

El desarrollo del país puede obligar al emisor a reubicar algunas de las instalaciones y ocasionar que prematuramente el emisor abandone sus pozos.

El emisor está expuesto a riesgos relacionados con el terrorismo y otros riesgos relativos a la seguridad, incluyendo a la seguridad de la tecnología de información.

La condición financiera del emisor depende de contribuciones de varios negocios del tipo joint-venture.

RIESGO RELACIONADOS CON LA RELACION DEL EMISOR CON EL GOBIERNO.

El gobierno puede ocasionar que el emisor opere su negocio en formas contrarias a los intereses de sus acreedores o de los tenedores de notas.

El emisor puede experimentar cambios en sus directores o en su administración superior como resultados de cambios en el gobierno.



El gobierno puede limitar la habilidad del emisor de cumplir con sus obligaciones relativas a su deuda externa.

El gobierno, como único accionista y de acuerdo con la Ley de Sociedades, tiene la última autoridad para determinar sobre la distribución de dividendos.

El emisor está sujeto a riesgos debido a fluctuaciones de las tasas de interés.

RIESGOS RELACIONADOS CON LA REPUBLICA DE TRINIDAD Y TOBAGO.

El emisor está constituido bajo las leyes de Trinidad y Tobago y sus negocios y operaciones están sujetas a riesgos políticos, económicos y de regulación en relación con sus actividades y operaciones en Trinidad y Tobago.

El emisor debe cumplir las leyes, regulaciones y políticas de Trinidad y Tobago, las que pueden cambiar en cualquier momento, forzando al emisor en incurrir en costos adicionales de implementación y cumplimiento.

Los cambios en las leyes de tipos de cambio de Trinidad y Tobago pueden afectar la capacidad del emisor de pagar su deuda contraída en moneda extranjera, incluyendo las notas.

Las cantidades pagadas en concepto de impuestos retenidos por parte del emisor y sus afiliadas pueden ser determinadas como insuficientes por parte del Consejo de Hacienda del Gobierno y ocasionarle al emisor que le puedan imponer sanciones.

RIESGOS RELACIONADOS CON LAS NOTAS.

Los desarrollos en las economías de los mercados emergentes puede afectar adversamente los precios de las notas.

Las calificaciones de riesgo de las notas pueden bajar en ciertas circunstancias.

Las notas están sujetas a restricciones de reventa y transferencias.

Los inversionistas de las notas puede ser que no encuentren un comprador en caso que deseen vender sus notas antes de su vencimiento.

Puede serle difícil o imposible al inversionista ya sea iniciar un proceso judicial o ejecutar una sentencia en contra del emisor, sus directores, oficiales o controladores, pronunciada por una corte o tribunal estadounidense o de otra jurisdicción.

DESCRIPCION DE LAS NOTAS

AMORTIZACION.

El emisor pagará el principal de las notas por medio de 24 amortizaciones iguales en cada fecha de pago de intereses, comenzando el 8 de noviembre de 2010 y terminando el 8 de mayo de 2022 según el siguiente detalle:



Fecha de pago de intereses	Monto original Pagadero del principal	Amortización
8 de noviembre de 2010	4.167%	US\$31,250,000
8 de mayo de 2011	4.167%	US\$31,250,000
8 de noviembre de 2011	4.167%	US\$31,250,000
8 de mayo de 2012	4.167%	US\$31,250,000
8 de noviembre de 2012	4.167%	US\$31,250,000
8 de mayo de 2013	4.167%	US\$31,250,000
8 de noviembre de 2013	4.167%	US\$31,250,000
8 de mayo de 2014	4.167%	US\$31,250,000
8 de noviembre de 2014	4.167%	US\$31,250,000
8 de mayo de 2015	4.167%	US\$31,250,000
8 de noviembre de 2015	4.167%	US\$31,250,000
8 de mayo de 2016	4.167%	US\$31,250,000
8 de noviembre de 2016	4.167%	US\$31,250,000
8 de mayo de 2017	4.167%	US\$31,250,000
8 de noviembre de 2017	4.167%	US\$31,250,000
8 de mayo de 2018	4.167%	US\$31,250,000
8 de noviembre de 2018	4.167%	US\$31,250,000
8 de mayo de 2019	4.167%	US\$31,250,000
8 de noviembre de 2019	4.167%	US\$31,250,000
8 de mayo de 2020	4.167%	US\$31,250,000
8 de noviembre de 2020	4.167%	US\$31,250,000
8 de mayo de 2021	4.167%	US\$31,250,000
8 de noviembre de 2021	4.167%	US\$31,250,000
8 de mayo de 2022	4.167%	US\$31,250,000

GENERAL.

El emisor, de acuerdo con la escritura de emisión, el prospecto o el suplemento del prospecto, podrá emitir notas adicionales en los mismos términos y condiciones (exceptuando el precio de emisión y la fecha de emisión) de estas notas, en un monto ilimitado de principal (las "notas adicionales"). Las notas y las notas adicionales, si hubieren, serán tratadas como una sola clase para todos los propósitos de la escritura, incluyendo las renunciaciones y enmiendas. En el evento que notas adicionales fueren emitidas, se deberá informar a la Bolsa de Valores de Luxemburgo y deberá emitirse un suplemento al prospecto de emisión de notas

CANTIDADES ADICIONALES.

Todos los pagos con respecto a principal e intereses sobre las notas deberán efectuarse libres y sin retenciones o deducciones provenientes de impuestos, tasas o contribuciones, presentes o futuras del gobierno de Trinidad y Tobago o de alguna subdivisión política o autoridad fiscal de la isla. A menos que tal deducción retención se deba efectuar por ministerio de ley, en cuyo caso el emisor deberá pagar a los tenedores de notas las cantidades adicionales que les han sido descontadas o retenidas por razones de impuestos a modo que el tenedor de la nota en todo momento reciba las cantidades que le hubiesen correspondido recibir de no haberse llevado a cabo la retención o deducción de impuestos. Sin embargo el emisor no estará obligado a pagar cantidades adicionales en los siguientes casos:

- Quando se trate deducciones o retenciones de impuestos que procedieron debido a que el tenedor de notas tenía una relación con Trinidad y Tobago, incluyendo un establecimiento permanente en la isla, (o si el beneficiario de la nota es una sucesión, fiduciario, sociedad, corporación u otra clase de entidad de negocios y tenía o tiene una relación con Trinidad y Tobago, distinta de la de ser un mero receptor de los pagos provenientes de las notas o de sus intereses;



- b. Cuando se trate de aplicación de impuestos locales que se tuvieron que retener o deducir porque la nota fue presentada para su cobro después de los 30 días siguientes a la fecha de pago relevante;
- c. Si tuvieron que retenerse o deducirse impuestos locales porque el tenedor o beneficiario de la nota incumplió con (i) realizar una declaración de no residencia o de cualquier otra naturaleza que le haya sido requerida o no pidió la exención a la que tenía derecho, o (ii) no cumplió con presentar certificaciones relativas a su nacionalidad, identidad, residencia, identificación, documentación y demás requisitos de información o de relación con Trinidad y Tobago que le hayan sido requeridos;
- d. Con respecto a cualquier impuesto sobre legados, sucesiones, donaciones, valor agregado, ventas, uso, comercio, transferencias, propiedad personal, o cualquier otra clase de impuestos similares a los anteriores, tasas o contribuciones cargadas por el gobierno;
- e. Al realizar cualquier pago a un tenedor de notas que sea una fiduciaria o sociedad o a cualquier otra persona distinta que el propio tenedor de notas, y que tal fiduciaria o sociedad o tercero no hayan tenido derecho a recibir las cantidades adicionales por no ser los propios tenedores de la nota;
- f. Cualquier impuesto local que se tuvo que aplicar porque el tenedor o beneficiario de la nota o de un pago de la nota incumplieron con el requerimiento escrito del agente de pago de informarle sobre requisitos concernientes a su nacionalidad, residencia, identidad o conexión con la jurisdicción tributaria del tenedor o del beneficiario de la nota;
- g. Cualquier deducción o retención de impuestos que se hayan aplicado en virtud de la aplicación de las conclusiones o directrices a las que se llegaron en la reunión del Consejo del ECOFIN y que fueron tomadas en reunión celebrada por el Consejo Europeo según Directiva 2003/48/EC en asamblea de noviembre 26 y 27 del año 2000 sobre impuestos al ahorro, o de acuerdo a cualquier ley o reglamento que desarrolle esas directrices, o que la nota haya sido presentada para su pago por un tenedor que pudo haber evadido tal deducción o retención de impuestos presentando la nota para su pago a otro agente de pago de un estado miembro de la unión europea, siempre y cuando el emisor haya tenido en todo momento agentes de pago en una jurisdicción que no aplique retenciones o deducciones de impuestos sobre pagos a las notas de acuerdo a las directrices mencionadas.
- h. Cualquier combinación de los eventos mencionados en los literales a al g antes mencionados.

REDENCION OPCIONAL.

Exceptuando lo descrito en este apartado, las notas no serán redimibles a opción del emisor. Sin embargo, al emisor no le está prohibido de adquirir las notas por otros medios distintos al de la redención, ya sea que las pueda adquirir mediante una oferta, mediante una compra de mercado abierto, u otra alternativa, siempre y cuando la adquisición no violente las leyes de valores y los términos de la escritura de emisión.

Las notas serán redimibles, en cualquier tiempo y de vez en cuando, en todo o en parte, a opción del emisor dando aviso como se prescribe en la escritura de emisión, a un precio de redención igual o mayor que (i) el 100% del monto de principal de las notas a ser redimidas, y (ii) la suma de los valores presentes de los pagos de principal e intereses de las notas a ser redimidas y que estén pendientes de aplicar y que han sido calendarizados (excluyendo los intereses acumulados a la fecha de redención aplicable) descontados de la fecha de redención sobre una base semi – anual (asumiendo un año de 360 días de 12 meses de 30 días cada uno) a la tasa del tesoro más 25 puntos básicos; más, en el caso de la cláusula (i) y (ii) antes mencionadas, intereses sobre el principal de las notas a ser redimidas que estén acumulados y no hayan sido pagados , pero que no incluyen, la fecha de redención. No obstante lo



anterior, los pagos sobre las notas serán pagaderos a los tenedores de aquellas notas registradas al cierre del día hábil laboral en la fecha relevante de registro de acuerdo a los términos y provisiones de la escritura de emisión.

REDENCION OPCIONAL EN CASO DE IMPUESTOS.

Las notas podrán ser redimidas a opción del emisor, en todo pero no en parte, dando aviso como se provee en la escritura de emisión, a un precio igual al monto vigente de principal, junto con cualquier cantidad adicional e intereses acumulados a la fecha de redención (el “precio de redención”) si se produce un cambio o enmienda en las leyes o tratados, o regulaciones, promulgadas en Trinidad y Tobago o por cualquier subdivisión política o autoridad fiscal de la isla, o si ocurre un cambio en la forma de aplicar la ley tributaria, un cambio administrativo o alguna interpretación auténtica de la ley, de algún tratado o regulaciones de Trinidad y Tobago, en estos casos el emisor estará obligado a pagar cantidades adicionales con respecto a los intereses recibidos de las notas por o a cuenta de un residente de los Estados Unidos que sea un banco o una institución financiera que no tenga un establecimiento permanente en Trinidad y Tobago a una tasa en exceso del 15.0% del monto total pagado (“cantidades adicionales pagadas en exceso”), si tal cambio o enmienda es anunciada u ocurre después de la fecha de cierre y tal obligación no puede ser evadida por el emisor tomando las medidas necesarias para ello entonces el emisor podrá tomar la opción de redimir las notas. La noticia de la redención de notas deberá ser hecha antes de los 60 días previos a la fecha en que el emisor esté obligado a pagar las cantidades adicionales en exceso, debido a que un pago con respecto a las notas deba realizarse. Antes de dar aviso de la redención de las notas, y de acuerdo a la escritura de emisión, el emisor entregará al fiduciario una certificación de algún oficial y la opinión por escrito de algún consejero legal de reconocida reputación en Trinidad y Tobago o internacionalmente, de que el emisor está habilitado para proceder a redimir las notas por las razones expresadas en este párrafo y que su actuar está enmarcado en lo establecido por la escritura de emisión. Así mismo se deberá detallar las circunstancias que dieron pie a la redención.

La noticia de una redención será enviada por correo al menos 30 días pero no más de 60 días antes de la fecha de redención al emisor o a los tenedores de notas, según sea el caso. En y después de la fecha de redención, los intereses dejarán de acumularse sobre las notas a menos que el emisor incumpla con un pago del precio de redención.

Cualquier redención y su respectiva notificación hechas de acuerdo a la escritura de emisión, a discreción del emisor, deberá satisfacer una o más condiciones precedentes.

EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO.

Cualquiera de los siguientes eventos constituye un evento de incumplimiento a las notas de acuerdo a lo establecido en la escritura de emisión:

1. Incumplimiento en el pago de principal de cualquier nota emitida de acuerdo a la escritura de emisión, después de su fecha de vencimiento según los términos de la misma, o ya sea que se trate de redención o de otra forma de pago, o incumplimiento en el pago de intereses o de cantidades adicionales, si hubieren, con respecto a las notas si tal incumplimiento continua por 30 días después de la fecha de vencimiento del pago de intereses de las cantidades adicionales;
2. Incumplimiento de observar o desempeñar cualquier otro acuerdo u obligación derivada de las notas, y tal incumplimiento continúe 60 días después de haberse dado aviso, por correo certificado, al emisor por el fiduciario o al emisor y al fiduciario por los tenedores de la menos el 25% del monto de principal de notas emitidas de acuerdo a la escritura de emisión, especificando tal incumplimiento y requiriéndoles que lo remedien y certificando que tal notificación constituye una notificación de incumplieron bajo las cláusulas de la escritura;



3. Si el emisor o sus subsidiarias incumplan con pagar cuando corresponda (ya sea a su vencimiento, en una redención, o aceleración, etc.) el principal de cualquier deuda en exceso, de US\$25,000,000.00 (o su equivalente en otras monedas) y si tal incumplimiento continua por más del período de gracia, si hubiere, aplicable a la deuda o si el plazo para efectuar el pago no se ha extendido expresamente;
4. Si el emisor o alguna de sus principales subsidiarias han sido decretadas en bancarrota o insolventes por medio de un decreto o de una orden judicial, o si el emisor o alguna de sus subsidiarias ha solicitado ser reorganizado, y tal evento continua en vigencia por un período de 60 días; o si se ha emitido un decreto u orden judicial declarando al emisor o a alguna de sus principales subsidiarias en estado de liquidación o disolución, y tal evento continua vigente por un período de 60 días; y además que se provea que en caso de disolución o liquidación de una de las principales subsidiarias del emisor, sus activos sean transferidos al emisor o a otra sociedad subsidiaria del emisor; o
5. Si el emisor o alguna de sus principales subsidiarias inician un proceso voluntario para ser declarados en bancarrota, o consientan en que un tercero les inicie el procedimiento de declaratoria de bancarrota, o voluntariamente inician un proceso para ser reorganizados, o consientan en que se les asigne un liquidador.

RAZONES LITERALES

Los valores objeto de esta oferta se encuentran asentados en el Registro Público Bursátil de la Superintendencia de Valores. Su registro no implica certificación sobre la calidad del valor o la solvencia del emisor.

La inscripción de la emisión en la bolsa no implica certificación sobre la calidad del valor o la solvencia del emisor.

La información y material contenido en este suplemento se ofrecen únicamente con el propósito de brindar información y no deberá considerarse como una oferta para comprar, vender o suscribir valores u otros instrumentos financieros.

Ninguna información en este reporte se considerará como asesoría en materia de inversiones, legal, contable o tributaria.

Cabe la posibilidad de que las inversiones y servicios a los que se hace referencia en este reporte no sean apropiados para usted y le recomendamos consultar con su asesor financiero si tuviera alguna duda acerca de ellas.

Es responsabilidad del inversionista la lectura del Suplemento de información, del prospecto y toda la información disponible sobre estos valores.

Es responsabilidad de la Casa de Corredores de Bolsa local, disponer del resumen de información que contiene este suplemento informativo y el prospecto de emisión.

La Bolsa de Valores de El Salvador no se responsabiliza por la precisión o exhaustividad de este reporte. Así mismo, no se asume responsabilidad por el uso de la información contenida en este documento.

La Bolsa de Valores de El Salvador no asegura que los valores a los que se refiere este reporte son apropiados para algún inversionista en particular.